ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 5109/2023

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 58/2018

Referencia: Terminación del Contrato N° 58/2018 por mutuo acuerdo entre partes.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

a) **Nombre de la convocante:** Ministerio de la Defensa Pública.
b) **Descripción del llamado:** "Servicio de Publicación escrita de exequias".
c) **ID (portal):** ID N° 336.588.
d) **Proveedor:** BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos.
e) **Ruc Nº:** 912.973-1.

2. EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

REFERENCIA: En virtud de lo expuesto, esta Institución y la Firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos han manifestado de manera expresa su consentimiento para extinguir el Contrato N° 58/2018 por mutuo acuerdo, **conforme consta en la Nota de conformidad presentada por la Firma proveedora, de fecha 20 de febrero del 2026,** obrante en el expediente.

El motivo obedece, que, habiéndose verificado el cumplimiento sustancial de las obligaciones contractuales emergentes del Contrato N° 58/2018, y existiendo un saldo no ejecutado de Gs. 5.915.050 que no será utilizado conforme a las necesidades institucionales actuales, las partes acuerdan dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, conforme a lo previsto en la Resolución DNCP N° 5109/2023 y las normativas pertinentes vigentes, no existiendo obligaciones pendientes ni reclamos recíprocos que formular, y no existiendo incumplimiento alguno imputable a las partes.

Así también, cabe mencionar que el Contrato es en la modalidad abierto, y su ejecución alcanzó el 61% del monto total máximo adjudicado. Si bien el contrato sigue vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones, no se ha utilizado desde finales del año 2023.

Por lo tanto, en atención a la presente referencia, la Dirección General de Gabinete, Administradora **del Contrato N° 58/2018**, de fecha 06 de junio del 2018, suscripto entre el **Ministerio de la Defensa Pública** y la Firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos, cuyo objeto consiste en la provisión de **servicio de publicación escrita de exequias**, desarrolla los motivos que justifican la presente terminación por mutuo acuerdo:

Al respecto, corresponde poner de manifiesto que, del estudio de los antecedentes se desprende:

1. Que el saldo pendiente del Contrato no será utilizado conforme a las necesidades institucionales actuales.
2. Que no existen obligaciones pendientes de cumplimiento por parte del contratista.

Dra. Leticia Sarabria
Directora General de Gabinete
Ministerio de la Defensa Pública

3. Que no se registran controversias, reclamos administrativos ni judiciales derivados del contrato.
4. Que ambas partes manifiestan su voluntad coincidente de dar por concluida la relación contractual.
5. Que, asimismo, obra en el expediente la conformidad expresa del proveedor para proceder a la terminación por mutuo acuerdo.
6. La presente terminación se encuadra en el supuesto previsto para los casos en que, por razones económicas y de conveniencia institucional, ya no resulta necesario ni oportuno ejecutar el saldo remanente del contrato.

En efecto, si bien no existen incumplimientos ni controversias entre las partes, las necesidades actuales de la Institución han variado, tornando innecesaria la utilización total del monto adjudicado. En consecuencia, **mantener vigente un contrato sin previsión de ejecución del saldo remanente resultaría contrario a los principios que sustentan a una buena administración**, por lo tanto, las partes acuerdan extinguir las obligaciones pendientes en el estado en que se encuentran, mediante la terminación por mutuo acuerdo, **por no resultar conveniente para el interés público** continuar con la ejecución total del contrato.

No resulta conveniente para el interés público mantener vigente el contrato porque:

1. **No existe necesidad institucional actual** de utilizar el saldo remanente, por lo que su ejecución carecería de finalidad administrativa concreta.
2. **La continuidad formal del contrato generaría una afectación presupuestaria innecesaria**, manteniendo comprometidos recursos que podrían destinarse a otras necesidades prioritarias.
3. **Se contravienen los principios que sustentan una buena administración**, al sostener un vínculo contractual sin previsión real de ejecución.
4. **No existe beneficio público adicional** en mantener obligaciones pendientes que no serán requeridas por la Institución.

En consecuencia, la terminación por mutuo acuerdo protege el interés público al evitar la inmovilización innecesaria de recursos y asegurar una gestión contractual ordenada, transparente y acorde a las necesidades reales de la administración.

Por lo tanto, se encuentran reunidos los presupuestos legales para la terminación consensuada del Contrato N° 58/2018, en el estado en que se encuentra sin que exista incumplimiento imputable al proveedor.

Asimismo, el **Contrato N° 58/2018** fue suscripto bajo la vigencia de la Ley N° 2051/2003 y su decreto reglamentario, por lo que su ejecución y eventual conclusión se rigen por dicho marco normativo.

El artículo 58 de la citada ley establece que: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por*

Dra. Letizia Sanabria
Directora General de Gabinete
Ministerio de Defensa Pública

mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren".

Asimismo, en carácter complementario, resulta aplicable la Resolución DNCP N° 5109/2023, la cual regula el Registro de Terminación de Contratos y establece los lineamientos para documentar formalmente la conclusión contractual por mutuo acuerdo, garantizando su debida registración en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) y la transparencia en la gestión contractual.

Cabe resaltar que, en la Resolución mencionada, específicamente en su Artículo N° 9 refiere: La presente resolución será aplicable a la Terminación de los contratos suscriptos en el marco de la vigencia de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas". En consecuencia, la formalización de la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 58/2018 también deberá ajustarse a los procedimientos establecidos en la Resolución DNCP N° 5109/2023 para su correcta documentación y registro.

En virtud de lo expuesto, **esta Institución y la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos han manifestado de manera expresa su consentimiento para extinguir el Contrato N° 58/2018 por mutuo acuerdo**, por las razones anteriores debidamente justificadas, **sin que ello implique incumplimiento alguno imputable a las partes**.

En consecuencia, se solicita la **formalización de la extinción contractual por mutuo acuerdo**, conforme a las disposiciones legales aplicables.

3. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública";
- La Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.
- El Contrato Nº 58/2018 firmado entre el Ministerio de la Defensa Pública y la Firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos.
- Resolución DNCP Nº 5109/2023.

4. EXPLICACIÓN CLARA DE LA MANERA EN QUE SE AFECTARÍA AL INTERÉS PÚBLICO DE CONTINUAR CON EL CONTRATO, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE (ART. 65 INC. C); (ART. 72 INC. E); (ART. 75 DE LA LEY Nº 7021/22):

En resumen, de lo antedicho, se menciona que el contrato no presenta incumplimientos ni controversias; sin embargo, las necesidades actuales de la Institución han variado, por lo que ya no resulta necesario utilizar el saldo remanente adjudicado.

Mantenerlo vigente sin previsión real de ejecución sería contrario a los principios de buena administración, generaría una afectación presupuestaria innecesaria y afectaría el interés público, al inmovilizar recursos que podrían destinarse a otras necesidades prioritarias.

Dra. Letizia Sanabria
Directora General de Gabinete
Ministerio de la Defensa Pública

En consecuencia, las partes acuerdan extinguir las obligaciones pendientes mediante la terminación por mutuo acuerdo, al no resultar conveniente para el interés público continuar con la ejecución total del contrato.

5. DETALLE DE LOS MONTOS AFECTADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Código de Contratación	CD–13006-18-157322		
Monto total adjudicado	**Monto equivalente adjudicado**	**Monto total obligado**	**Monto pendiente a comprometer**
15.000.000	**15.000.000**	**9.084.950**	**5.915.050**

Nº Item	Codigo Catalogo	Concepto Items	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	82101504-002	Servicio de publicación de aviso fúnebre	70.385	70.385
2	82101504-002	Servicio de publicación de aviso fúnebre	70.385	70.385
3	82101504-002	Servicio de publicación de aviso fúnebre	89.950	89.950
4	82101504-002	Servicio de publicación de aviso fúnebre	89.950	89.950
5	82101504-002	Servicio de publicación de aviso fúnebre	58.185	58.185
6	82101504-002	Servicio de publicación de aviso fúnebre	58.185	58.185
TOTAL				**437.040**

• **Monto Mínimo**	**7.500.000 Gs (Guaraníes siete millones quinientos mil)**
• **Monto Máximo**	**15.000.000 Gs (Guaraníes quince millones)**

Firma:

DRA. LETIZIA SANABRIA BOGADO
Directora General de Gabinete
Ministerio de la Defensa Pública

Fecha: 24/02/2026